

Montevideo, -  
"Año del 250o

Res. Nº. 75467

-----VISTO:-que la Dirección General del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo somete a consideración proyecto de Reglamento respecto de la aplicación del Sistema de Control Interno en los Casinos Municipales, que fuera aprobado por Resolución Nº 56.789 de la Intendencia Municipal;-----

-----CONSIDERANDO:-I)-que el mismo determina los procedimientos, la responsabilidad funcional y la aplicación del sistema de control referido;-----

II)-que el precitado cuerpo normativo fue aplicado durante un lapso prudencial en el Casino Carrasco, en razón de lo autorizado por la Intendencia Municipal en el apartado 2º de la Resolución Nº 56.789 citada;-----

III)-que en el período citado y constatada la eficiencia operativa del mismo, se realizaron los ajustes pertinentes para afinar aún más conceptualmente el mismo;-----

-----EN ACUERDO:-con el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

----- RESUELVE: -----

1º)-Aprobar el siguiente Reglamento respecto de la aplicación del Sistema de Control Interno en los Casinos Municipales instituído por el artículo 1º de la Resolución Nº 56.789:

F. H. N<sup>o</sup> 145889

Art. 1.- VENTA DE FICHAS DE CANJE.-

- 1.1.- Las Cajas de Venta de Fichas servirán exclusivamente a efectos de atender la venta de "Fichas de Canje" a los apostadores que concurren a los Casinos Municipales. La ubicación de las mismas, será dispuesta por la Dirección Superior en función de las necesidades y alternativas del juego.-
- 1.2.- Dichas Cajas se integran con un Capital Fijo - en "Fichas de Canje", las cuales sólo pueden ser utilizadas por los apostadores para ser canjeadas por "Fichas de Juego", en las Mesas de Ruleta y Punto y Banca.-
- 1.3.- Al iniciar sus tareas, el Cajero de Venta recibirá de la Caja Central el Capital Fijo de "Fichas de Canje" contenido en el accesorio dispuesto al efecto. Dicha entrega será documentada en el formulario C-A1.-
- 1.4.- Depositado el accesorio en el espacio destinado al mismo en la Caja de Venta de "Fichas de Canje", el Cajero de Venta iniciará la venta - cuando así lo dispongan sus superiores jerárquicos.-
- 1.5.- El Cajero de Venta de "Fichas de Canje" realizará sus funciones en posición "de pie", evitando la distracción y conversación durante el desempeño de las mismas. Mantendrá asimismo, - trato cordial con el apostador, cambiando las expresiones de cortesía indispensables. De suscitarse situaciones especiales, las comunicará de inmediato a su superior jerárquico, el cual las dilucidará en el acto.-

F. H.

-2-

- 1.6.- Queda terminantemente prohibida la venta de -- "Fichas de Canje" a cualquier funcionario de-- pendiente del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo.-
- 1.7.- Cuando el apostador efectúe la compra de "Fi-- chas de Canje", el Cajero recibirá el dinero,- verificando la cantidad y colocando el mismo - a la vista del cliente, abierto y estirado (de izquierda a derecha). Cuando señale el importe total de la operación y el apostador preste su conformidad, entregará las "Fichas de Canje" - correspondientes, en unidades del mayor valor posible. Si la cantidad de fichas lo permite,- las colocará estiradas en cortes de cinco unidades. Recogidas las fichas por el cliente, -- procederá a guardar el dinero. Deberá realizar todas estas operaciones con la máxima celeri-- dad.-
- 1.8.- El dinero se cambiará totalmente por fichas.-- No se devolverá dinero al apostador en ningún caso.-
- 1.9.- La operación de venta deberá ser siempre indi-- vidual. Queda prohibido atender dos operacio-- nes simultáneas.-
- 1.10- Cuando el Cajero de Venta realice su relevo -- o cuando el Gerente o Supervisor de Fiscaliza-- ción y Vigilancia lo determinen, realizará en-- tregas anticipadas del dinero recaudado exis-- tente en su Caja a la Caja Central. Recibirá a su vez de ésta, las "Fichas de Canje" necesaa-- rias para completar su capital. Esta operación

-//-

se documentará en el formulario C-A2.-

- 1.11- El Cajero de Venta es responsable de los valores a su cargo y de las pérdidas que puedan -- afectar su capital.-
- 1.12- Al finalizar su tarea el Cajero de Venta de -- "Fichas de Canje", se dirigirá a la Caja Cen-- tral a realizar la liquidación final conforme a lo establecido en el formulario C-A3.-
- 1.13- Para el juego de Punto y Banca habrá un auxi-- liar de Venta de "Fichas de Canje", el cual re-- cibirá su capital a esos efectos de la Caja -- Central, aplicándose a su respecto las disposi-- ciones precedentes.-

Art. 2.- INGRESO DE LAS "FICHAS DE CANJE" EN LAS MESAS DE ---  
JUEGO.-

2.1.- En el Juego de Ruleta

Las "Fichas de Canje" cualquiera sea su valor serán entregadas por el pagador al tallador, - quien las ubicará ordenadamente en las cajas - dispuestas al efecto, para su posterior remi-- sión a la Mesa Central de Trasego en función del procedimiento de "Cambio de Fichas".-

2.2.- En el Juego de Punto y Banca

Las "Fichas de Canje" de N\$ 50, N\$ 20 y N\$ 10, serán introducidas directamente en la "cañota" Las placas de Canje de N\$ 100 y N\$ 500 serán - entregadas por el Pagador al otro Pagador que no tuviere en ese momento el sabot a su cargo, quien las ubicará ordenadamente en las Cajas - dispuestas al efecto para su posterior envío - a la Mesa Central de Trasego en función del -

procedimiento estatuido para el "Cambio de Fichas". Las fichas ingresadas en la "cañota" en el juego de Punto y Banca serán remitidas a la Mesa Central de Trasego una vez finalizado cada sabot.-

2.3.- La Dirección Superior podrá en cualquier momento, modificar lo dispuesto en los apartados precedentes.-

Art. 3.- "CAMBIO DE FICHAS" CON LA MESA CENTRAL DE TRASEGO.-

3.1.- Toda vez que sea necesario por las alternativas del juego o cuando se produzca exceso de existencia de "Fichas de Canje" en las Mesas de Juego en funcionamiento de acuerdo a los volúmenes que fijará la División Casinos se procederá a realizar "Cambio de Fichas" con la Mesa Central de Trasego conforme con el formulario C-01.-

3.2.- Siempre que sea necesario reponer el Capital de la Banca por las alternativas del juego, se procederá a realizar "Cambio de Fichas" con la Mesa Central de Trasego con las "Fichas Especiales de Cambio" utilizando al efecto el formulario C-02.-

3.3.- En los casos precedentes y previa vista del Jefe de Sala y del Oficial del Sector, el Jefe de Mesa solicitará al funcionario "Pannier" -- realizar la operación.-

3.4.- En las operaciones de "Cambio de Fichas" el monto total de la remisión en fichas de Canje o de Fichas especiales de Cambio debe ser igual al monto total del envío de Fichas de Juego.-

- 3.5.- En caso de llevarse a término "Cambio de Fichas" de acuerdo a lo determinado en el artículo 5 de la Resolución Nº 56.789 del 31 de Julio de 1975 las fichas "Especiales de Cambio" numeradas por mesa con los Nros. 1 a 10 quedarán definitivamente y hasta su reintegro a la Mesa de Juego, en la Mesa Central de Trásiego. No podrán ser utilizadas para la remisión de fichas a la Caja Central.-
- 3.6.- El Director de la División Casinos fijará el valor de dichas fichas "Especiales de Cambio", las cuales podrán tener diferentes valores.-
- 3.7.- Los envíos reseñados en los apartados precedentes pueden integrarse con "Fichas de Canje" o "Fichas de Juego" de cualquier valor. En ningún caso las "Fichas de Canje" podrán ser remitidas nuevamente a las Mesas de Juego.-
- 3.8.- Cuando se produzcan excedentes en fichas de juego de Punto y Banca en las mesas de Ruleta o viceversa, o cuando en la misma mesa se registren sobrantes en fichas del mismo juego correspondientes a las bancas de otras mesas, se harán los cambios que correspondan -atendiendo siempre volúmenes no fraccionados- con la Mesa Central de Trásiego, todo conforme con el formulario C-B3.-

Art. 4.- REMISION Y CONVERSION DE FICHAS.-

- 4.1.- Entiéndese por "Remisión de Fichas" el envío de "Fichas de Canje" de la Mesa Central de Trásiego a la Caja Central, la cual a su vez le -

remitirá por el mismo valor "Fichas de Juego", documentándose dicha operación en el formulario C-C1.-

- 4.2.- Esta operación deberá realizarse cuando la Mesa Central de Traspago carezca de "Fichas de Juego" o cuando la Caja Central lo considere necesario.-
- 4.3.- No podrá realizarse "Remisión de Fichas" con las "Fichas Especiales de Cambio" a que se refiere el artículo 5 de la Resolución del Intendente Municipal Nº 56.789 del 31 de julio de 1975.-
- 4.4.- Entiéndese por "Conversión de Fichas", el cambio de Fichas de Juego por dinero que se realizará entre las Cajas de Conversión al Público y la Caja Central, documentándose al efecto dicha operación en el formulario C-C2.-
- 4.5.- Las Cajas de Conversión al Público no podrán en ningún caso recibir del público "Fichas de Canje".-

Art. 5.- CAJA CENTRAL, -

- 5.1.- En la Caja Central actuarán tres (3) funcionarios de la Categoría Administrativa de Sala de Casinos: un Cajero Jefe y dos Cajeros.-
- 5.2.- Un Cajero realizará las operaciones señaladas en los numerales 1.3, 1.9, 1.12 y 1.13.-
- 5.3.- El otro Cajero realizará las operaciones reseñadas en los numerales 4.1 y 4.4.-
- 5.4.- El dinero que ingresa a la Caja Central provenirá exclusivamente de las Cajas de Venta de --

"Fichas de Canje". A medida que se recaude por tal concepto será verificado y ordenado por valores.-

5.5.- El Cajero Jefe de la Caja Central será responsable solidariamente de todas las operaciones que realice dicha Caja, firmando conjuntamente con los Cajeros toda la documentación.-

Art. 6.- MESA CENTRAL DE TRASIEGO.-

6.1.- El turno de funcionarios Técnicos Profesionales de Sala se compondrá de cuatro (4) funcionarios: Un Jefe de Mesa, un Pagador y dos Ayudantes.-

6.2.- Sus funciones son:

6.2.1.- Recibir y ordenar por color y valor -- las fichas que ingresen a la Banca, -- sean de "Juego", "de Canje", o "Especiales de Cambio".-

6.2.2.- Entregar las "Fichas de Juego y de Canje" que correspondan, de acuerdo a los procedimientos establecidos.-

6.2.3.- Mantener constantemente ordenada la -- Banca.-

6.2.4.- Firmar el Jefe de Mesa toda la documentación que corresponda.-

6.3.- El turno de funcionarios de Fiscalización y Vigilancia se integrará con 1 Oficial y 2 Fiscales:

a) uno de ellos controlará y firmará la documentación correspondiente de las operaciones de dicha Mesa Central de Trasiago en el "Cambio de Fichas" con las Mesas de Juego de Ruleta.-

b) el otro controlará y firmará la documentación correspondiente de las operaciones que dicha Mesa Central de Traslado registre por "Cambio de Fichas" con las Mesas de Juego de Punto y Banca y la remisión de "Fichas de Canje" a la Caja Central, contra entrega de "Fichas de Juego".-

Art. 7.- OPERACIONES DE CIERRE.-

7.1.- Concluida la sesión se realizarán las siguientes operaciones:

7.1.1.- Los Cajeros de las Cajas de Conversión al Público canjearán las fichas de juego en su poder con la Caja Central, recibiendo dinero por el mismo valor, documentándose en el formulario C-D4.-

7.1.2.- Los Cajeros de Venta de "Fichas de Canje" procederán de conformidad a lo estatuido en el numeral 1.12.-

7.1.3.- Igual procedimiento seguirán los Auxiliares de Venta de "Fichas de Canje".-

7.2.- Al proceder al cierre de las Mesas de Juego -- los funcionarios actuantes realizarán las siguientes operaciones:

7.2.1.- Procederán en primer término a vaciar la "cañota" en el caso de Punto y Banca sobre el paño de la mesa respectiva

7.2.2.- Se determinará posteriormente la existencia de "Fichas de Juego", "Fichas de Canje" y "Fichas Especiales de Cambio".-

7.2.3.- A tales efectos se utilizará el formulario C-D1.-

7.3.- Los funcionarios actuantes en la Mesa Central de Trasego procederán a determinar la existencia de "Fichas de Juego, Fichas de Canje y Fichas Especiales de Cambio". A tales efectos se utilizará el formulario C-D2.-

7.4.- Los funcionarios Cajeros actuantes en la Caja Central determinarán al cierre la existencia de "Fichas de Juego", "Fichas de Canje" y Dinero. A tal efecto se utilizará el formulario -- C-D3.-

7.5.- De todas las operaciones reseñadas en los apartados precedentes se remitirá duplicado a la Secretaría de la División Casinos.-

Art. 8.- REINTEGRACION DE BANCAS.-

8.1.- Al día siguiente al del inicio de la sesión se realizarán las operaciones que a continuación se detallan:-

8.2.- Las Mesas de Juego procederán en orden y de a una a:

8.2.1.- Enviar sus sobrantes en "Fichas de --- Juego" a la Mesa Central de Trasego.-

8.2.2.- Solicitar a la Mesa Central de Trasego las "Fichas de Juego" faltantes para completar la composición originaria de su Banca.-

8.2.3.- Remitir las "Fichas de Canje" que tuviere en su Banca a la Mesa Central de Trasego.-

- 8.2.4.- Solicitar a la Mesa Central de Trasiego las "Fichas Especiales de Cambio" - que aquella tuviere en su Banca.-
- 8.2.5.- Todas esas operaciones serán documentadas en los formularios C-E1 y C-E2.-
- 8.3.- La Mesa Central de Trasiego realizará:
  - 8.3.1.- Con las Mesas de Juego las operaciones reseñadas en el numeral 8.2.-
  - 8.3.2.- A la Caja Central remitirá todas las - "Fichas de Canje" que tuviere, documentándolo en el formulario C-E3.-
- 8.4.- La Caja Central realizará la siguiente operación: enviará las "Fichas de Juego" que tuviere a la Mesa Central de Trasiego, documentándolo en el formulario C-E4.-
- 8.5.- Determinado el faltante o sobrante de "Fichas de Juego" o "Fichas de Canje", deberá operarse con el Fichero Central a los efectos de neutralizarlo. A tales efectos:
  - 8.5.1.- La Mesa Central de Trasiego entenderá con el Fichero Central en lo relativo con las "Fichas de Juego" (formulario C-E5).-
  - 8.5.2.- La Caja Central se entenderá con el Fichero Central en lo relativo con las - "Fichas de Canje" (formulario C-E6).-
- 8.6.- La Caja Central entregará en la Tesorería del Departamento el excedente por sobre su Capital inicial en efectivo o, en su caso, requerirá - el faltante correspondiente, documentándolo al

efecto en los formularios C-F1 o C-F2.-

8.7.- Concluídas las operaciones correspondientes re-  
señadas en este artículo se procederá a confec-  
cionar los partes de pre-apertura atendiendo -  
lo establecido en los formularios C-G1, C-G2 y  
C-G3.y formalizar el resumen final del día.-

Art. 9.- OPERACIONES DE APERTURA.-

9.1.- Al procederse a la apertura de las Mesas de --  
Juego, los funcionarios actuantes deberán cum-  
plir con los requisitos establecidos en los --  
formularios C-H1, C-H2, C-H3 y C-H4.-

Art. 10.- RECOMPOSICION DE BANCAS ENTRE LOS CASINOS.-

10.1- El último día de cada mes, o en su defecto, --  
cuando los volúmenes de fichas así lo justifi-  
que, deberán remitirse las fichas del Casino -  
Parque Hotel existentes en el Casino Carrasco  
a aquél o viceversa, documentándose todo ello  
en el formulario C-I1.-

10.2- Dichas operaciones se realizarán con supervi-  
sión del Gerente de Fiscalización y Vigilancia  
o Supervisor que al efecto se designe y con in-  
tervención de la Contaduría del Departamento.-

10.3- Concluídas las operaciones, la División Casi-  
nos deberá elevar informe circunstanciado a la  
Dirección Superior.-

Art. 11.- DISPOSICIONES GENERALES.-

11.1- Personal de Conserjería

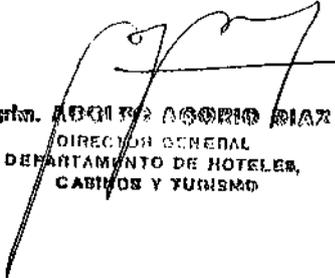
11.1.1- Porteros.- Son responsables del contra-  
lor del acceso del público apostador -

en cuanto refiere a la exhibición de "Ficha de Canje" valor N\$ 50. Asimismo deberán cuidar muy especialmente que la vestimenta y comportamiento del público que accede al Casino sean las adecuadas. Por otra parte no permitirán la realización de reuniones en las puertas de acceso y la presencia de elementos perturbadores del buen orden y la disciplina.-

- 11.1.2- Mensajeros. - Deberán atender los requerimientos de los señores apostadores y el aseo permanente de la Sala. No obstante queda expresamente prohibida la compra de "Fichas de Canje" en las Cajas de Venta.-
- 11.2- Todos los funcionarios de la División Casinos que intervengan bajo firma la documentación deberán registrar bajo su nombre el número de padrón que los identifica como funcionarios municipales.-
- 11.3- En caso de constatarse infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente "Orden de Servicio", se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto del Funcionario.-

2º)-Comuníquese al Departamento de Hacienda, a la Asesoría y a la Dirección Jurídica y a la Contaduría General.-----

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
DV/cv. INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 30 JUL. 1976  
SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 234 DE ACUERDOS.-

  
Apdo. **ROBERTO OSORIO RIAZ**  
DIRECCION GENERAL  
DEPARTAMENTO DE HOTELES,  
CASINOS Y TURISMO